

06.01.21

ORD.: 6

MAT.: Solicita información que indica.

Santiago, 6 de enero de 2022

**A: CRISTINA TORRES DELGADO
DIRECTORA DE PRESUPUESTOS**

**DE: JORGE DESORMEAUX JIMÉNEZ
PRESIDENTE CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO**

De nuestra consideración:

En cumplimiento del mandato legal del Consejo Fiscal Autónomo (en adelante, indistintamente, “CFA” o “el Consejo”), consistente en contribuir al manejo responsable de la política fiscal del Gobierno Central y, específicamente, de su función establecida en el artículo 2, letra e), de la Ley 21.148, que lo crea, que le encomienda “[e]valuar la sostenibilidad de mediano y largo plazo de las finanzas públicas y difundir los resultados de sus evaluaciones”, el CFA se encuentra analizando el financiamiento y sostenibilidad fiscal de las indicaciones presentadas el 21 de diciembre de 2021, al proyecto de ley que “Amplía y fortalece el pilar solidario de la ley N°20.255, y reduce o elimina exenciones tributarias para asegurar su financiamiento”, tramitado bajo el Boletín N°14.588-13, mediante el cual se crearía la Pensión Garantizada Universal (“PGU”).

En virtud de lo anterior, y con el objeto de poder completar y profundizar el análisis técnico de las implicancias fiscales de dicha medida, venimos en solicitar a la Dirección de Presupuestos, en su calidad de contraparte técnica del Consejo, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 21.148, la documentación e información que a continuación se indica:

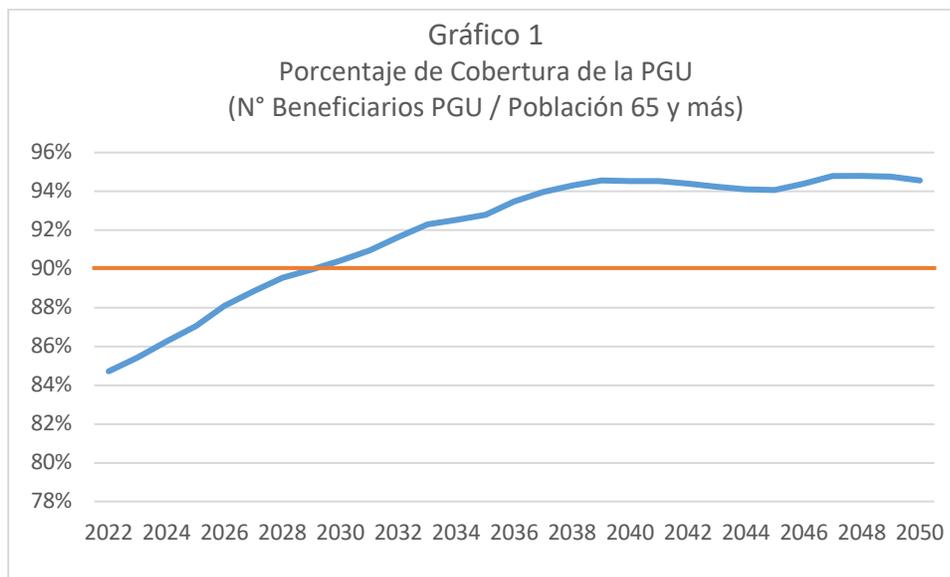
1. Elaborar y remitir una copia del estudio actuarial **sobre la sustentabilidad del Fondo de Reserva de Pensiones (“FRP”)**, que debe realizarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal.

El estudio actuarial mencionado debiese contener el análisis de la sustentabilidad del FRP, en el contexto de un fuerte aumento de los compromisos futuros en pensiones, y evaluarla no sólo en el marco de los cambios a las reglas de aportes y uso incorporadas en el Proyecto de Ley que es objeto de análisis, sino en el sentido de cumplir el propósito legal original para el que fue creado, de complementar de forma relevante el financiamiento de obligaciones fiscales crecientes en materia previsional. Dicho estudio debiese analizar la sostenibilidad del FRP para financiar la PGU y el Pilar Solidario de Invalidez en un horizonte de largo plazo (50 a 80 años).

2. Detalle del análisis realizado por la Dirección de Presupuestos para obtener el cálculo de la proyección de beneficiarios de la PGU informado al Consejo Consultivo Previsional (CPP). Lo

06.01.21

anterior, porque dichas proyecciones muestran una evolución de cobertura que sobrepasa el 90% de la población cubierta (cobertura definida en el proyecto de ley), según se presenta en el gráfico 1. Sobre el particular, cabe señalar que un leve aumento inicial parece plausible por el tratamiento de las pensiones de leyes especiales (de reparación), pero superar el 90% no estaría en principio en línea con la cobertura legal del proyecto. Cabe notar que, adicionalmente, la cobertura proyectada podría ser levemente inferior al 90% dado que el proyecto restringe el acceso a la PGU a la población civil.



Fuente: Elaboración propia en base a datos Dipres en informe del Consejo Consultivo previsional y proyecciones Celade.

- Detalle del análisis y cálculo de las estimaciones del costo total de la nueva PGU y del pilar de invalidez. Lo anterior, considerando que en las cifras reportadas en el informe del CCP, en base a información de Dipres, el costo actual más el costo incremental sería superior al costo total reportado. Para efectos ilustrativos el cuadro a continuación muestra el costo fiscal total reportado y el incremental (Informe del CCP a partir de datos proporcionados por DIPRES).

06.01.21

Cuadro 1: Costo fiscal total asociado a los nuevos beneficios del proyecto de ley (PGU + PBSI llevada al valor de la PGU)

Costo Fiscal Total asociado al PDL (MM\$2022)		Costo Fiscal incremental PDL versus SPS actual	
Año	Total	Diferencia(MM\$2022)	Diferencia %
2022	4.534.870	1.857.255	69%
2023	4.881.805	2.151.322	78%
2024	5.099.275	2.300.047	81%
2025	5.332.983	2.448.602	84%
2026	5.577.834	2.580.078	85%

Fuente: 5 primeros años de la Tabla del Informe del Consejo Consultivo Previsional (página 34).

En 2022, por ejemplo, la ley de presupuestos considera un gasto total para el pilar solidario de \$3.075.848, si a ello se suma el efecto incremental del cuadro 1, se llega a \$ 4.933.103 que deben financiarse y no a \$4.534.870, que es el monto señalado en el cuadro anterior.

Considerando la demás información disponible en el referido informe, pareciera que el gasto incremental considera tanto la parte de vejez como invalidez, pero en el gasto total faltaría considerar el costo actual del pilar solidario de invalidez, que se mantiene vigente.

4. Elaboración de escenarios de proyección, para efectos de análisis de sostenibilidad a largo plazo, en que se contemple un crecimiento real para el parámetro de la PGU en línea con los salarios reales y análisis de sensibilidad.
5. Información detallada de la provisión de gastos comprometidos para la “ley larga de pensiones” en cada año del periodo 2022-2026, precisando los montos y su ubicación en la clasificación económica del gasto.

Se despide muy atentamente,



JORGE DESORMEAUX
Presidente del Consejo Fiscal Autónomo